



REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ANEXO I NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1 Requisitos para otorgar la mención “Doctorado Industrial”

Artículo 2 Convenio de colaboración con empresa o Administración Pública

Artículo 3 Régimen de cotutela

Artículo 4 Solicitud

Artículo 5 Régimen de regulación de la Confidencialidad

Artículo 6 Inclusión en el título de Doctor de la mención «Doctorado industrial»

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor



REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ANEXO I NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.7 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, establece que «Los estudios de Doctorado se organizarán en la forma que determinen los Estatutos o normas de organización y funcionamiento de las respectivas universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor o Doctora apruebe el Gobierno, mediante real decreto, previo informe del Consejo de Universidades. Este real decreto regulará, entre otras, las menciones internacional e industrial en el título de Doctor/a». Las Universidades privadas tienen, por tanto, reconocida la capacidad para organizar y realizar los estudios de doctorado. Dicha capacidad, por otra parte, forma parte de la denominada autonomía universitaria, principio constitucional recogido en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española de 1978.

El presente Reglamento de los Estudios de Doctorado es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de los órganos de gobierno de la Universidad Alfonso X el Sabio, que se ejerce de conformidad con la normativa vigente en esta materia, particularmente con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su redacción dada por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

Artículo 1 Requisitos para otorgar la mención «Doctorado industrial»

En los supuestos en los que los estudiantes de Doctorado de la Universidad Alfonso X el Sabio desarrollen su investigación doctoral en colaboración con empresas o Administraciones públicas, podrán obtener la mención «Doctorado industrial» en su título de Doctor, siempre que concurren, de conformidad con la normativa vigente en esta materia, las siguientes circunstancias:

a) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la universidad.



REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ANEXO I NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

b) Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

c) Que el doctorando haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

Artículo 2 Convenio de colaboración con empresa o Administración Pública

En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco con entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

Artículo 3 Régimen de cotutela

El doctorando interesado en obtener la mención «Doctorado industrial» en su título de Doctor tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia del Programa de Doctorado en el que estuviera matriculado. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

Artículo 4 Solicitud

Los estudiantes interesados en la obtención de la mención «Doctorado industrial» en su título de Doctor deberán indicarlo expresamente en la documentación requerida para el trámite de la inscripción del tema de tesis doctoral, contemplado en el artículo 22 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad Alfonso X el Sabio. Si dicho

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ANEXO I NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

interés fuera sobrevenido, deberán modificar la susodicha documentación recabando las autorizaciones correspondientes.

A la documentación indicada en el párrafo anterior los interesados deberán adjuntar:

- a) Copia del contrato a que se refiere la letra a) del artículo 1.
- b) Copia del convenio a que se refiere el artículo 2.
- c) En su caso, copia de los acuerdos de confidencialidad a los que se alude en el artículo siguiente.

Artículo 5 Régimen de regulación de la Confidencialidad

Cuando las partes lo consideren necesario, se suscribirán los acuerdos de confidencialidad necesarios para el establecimiento del régimen regulatorio de la información de carácter confidencial, así como de la difusión de resultados de la actividad investigadora desarrollada en el ámbito de la colaboración con la empresa o Administración pública.

Artículo 6 Inclusión en el título de Doctor de la mención «Doctorado industrial»

En el anverso del título de Doctor podrá figurar la mención «Doctorado industrial», siempre que concurren las circunstancias establecidas al efecto en el artículo 1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación al Anexo I del Reglamento de los Estudios de Doctorado Normativa Específica para la Mención Industrial en el título de Doctor, en todo lo no regulado por el presente Reglamento, lo dispuesto en la normativa vigente de carácter estatal y/o autonómica que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La facultad de interpretación del presente Anexo I del Reglamento de los Estudios de Doctorado Normativa Específica para la Mención Industrial en el título de Doctor es competencia exclusiva del Órgano de Administración.



REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ANEXO I NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresa y completamente derogadas las normas que, regulando la misma materia, hubieran sido aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

El Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado el Anexo I del Reglamento de los Estudios de Doctorado Normativa Específica para la Mención Industrial en el título de Doctor para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 h) de sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el *DECRETO 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente Anexo I del Reglamento de los Estudios de Doctorado Normativa Específica para la Mención Industrial en el título de Doctor, así como sus modificaciones, entrarán en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.